

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900 062 917-9 D.G. 25 G. 95 A. 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@-72.com.co
Ministerio Nacional de Correos

472

Remitente
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - MIT
CALLE 11 E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
NEIVA - HUILA
Código postal: 410010078
Envío: RA295019328CO

Destinatario
DIEGO FERNANDO GUAÑARITA CLAROS
VEREDA FILO DE CHILLURCO
PITALITO - HUILA
Fecha admisión: 18/12/2020 16:19:00

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL HUILA
Grupo Juridico (Huila)
Clasificado



Al contestar cite este número



Radicado No:
202047200000149441

va, 2020-12-16
or
GO FERNANDO GUAÑARITA CLAROS
VEREDA FILO DE CHILLURCO-PITALITO

Pitalito - Huila

ASUNTO: NOTIFICACION LIQUIDACION CREDITO

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **DIEGO FERNANDO GUAÑARITA**
NIT/CC: 1.083.892.449
Radicado: 27-2019

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 26 de noviembre de 2020, por medio del cual se liquida el crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra del señor **DIEGO FERNANDO GUAÑARITA**, identificado con la C.C No 1.083.892.449, adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila
Anexo: 1 folio
Revisó: Napoleon Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U /técnico Administrativo



AUTO

Neiva 26 de noviembre de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

Referencia: **Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva**
Demandado/a: **DIEGO FERNANDO GUAÑARITA CLAROS**
C.C./NIT: **1.083.892.449**
No.: **27-2019**

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución No 112 del 26/11/2019 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 26/02/2020

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada en su totalidad, incumpléndose el acuerdo de pago, que mediante Resolución No 61 del 27/02/2020, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 27-2019 a cargo de **DIEGO FERNANDO GUAÑARITA CLAROS**, identificado con cedula No: **1.083.892.449** el cual fue notificado el día 14/08/2020

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital:	\$	620.687
Capital Indexado:	\$	-----
Intereses a la fecha del Auto:	\$	221.663
Costas Procesales:	\$	35.000
Total:	\$	877.350



Continuación liquidación crédito de la obligación Diego.Fernando Guañarita Claros 2

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 27-2019, en contra de **DIEGO FERNANDO GUAÑARITA CLAROS**, identificado con cedula No: **1.083.892.449**

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva, a los 26 días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Signature]
NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor

Revisado: Napoleon Ortiz G
 Elaborado: Gladys Pastrana U/Técnico cobro coactivo

472 Motivos de Devolución

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42

Fecha: DIA 26 MES 11 AÑO 2020

Nombre del distribuidor: Alejandra Cortés

Centro de Distribución: C.C. 1.079.179.647

Observaciones: R. P. H. E. C. O.